

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Abril del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00520.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folios preliminares del presente cuaderno, allegado el 15 de marzo pasado por parte del abogado que representa a la entidad demandante (derivado No. 10 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, en lo atinente a la liquidación del crédito practicada en el presente asunto, se requiere a la parte demandante y su apoderado judicial, para que se sirvan elaborar las liquidaciones del crédito respecto a las obligaciones números 379561197402997 y 5536620048180423 contenidas en el título valor (Pagaré) aportado como base de la presente ejecución, de conformidad a lo dispuesto en el auto mandamiento ejecutivo y auto que ordena seguir adelante la ejecución, acorde a lo normado por el artículo 446 del C. G. del Proceso, o en su defecto, indíquese si las obligaciones en mención, fueron canceladas por el extremo demandado (ver derivados números 02, 06 y 10 del expediente digital).-

Lo anterior dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación por estado del presente auto, so pena de proceder a revisar las liquidaciones del crédito presentadas, únicamente con relación a las obligaciones números 207419309713 y 8115001575 contenidas en el pagarés aportado con la demanda.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 064, hoy 19 de abril de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **116db47c55187389a6cd85d6d0e170ea1fe5bf84730729aea31053d99a608777**

Documento generado en 17/04/2022 04:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>